

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito  
Guanajuato  
EDICTO**

Terceros Interesados:

Juan Antonio Flores García, José Lara Martínez, María Guadalupe Lara Martínez  
y Víctor Manuel Flores Infante.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Juan Antonio Flores García, José Lara Martínez, María Guadalupe Lara Martínez y Víctor Manuel Flores Infante, dentro del juicio de amparo directo 160/2017, promovido por Miguel García Figueroa, contra actos de la Magistrada de la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 17 de agosto de 2017, dictada en la toca 54/2017.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14 y 16.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de mayor circulación en la República.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 21 de noviembre de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

**Lic. Angélica María Flores Veloz.**

Rúbrica.

**(R.- 460340)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil  
en la Ciudad de México  
EDICTOS**

**Al margen de un membrete con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación; así como al margen de un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, doce de diciembre de dos mil diecisiete.**

En los autos del juicio de amparo número 941/2017-IV, promovido por FIANZAS ASECAM, SOCIEDAD ANÓNIMA, contra actos de la PRIMERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, con fecha seis de diciembre de dos mil diecisiete, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la tercera interesada IMISA MINERALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto en el Artículo 27, Fracción III, Inciso B) de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las **once horas con veinte minutos del día dos de enero de dos mil dieciocho**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señaló como autoridades responsables y como tercera interesada a la antes señaladas, y precisa como acto reclamado la sentencia definitiva de fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete, que declaró inoperante lo argumentado por FIANZAS ASECAM, SOCIEDAD ANÓNIMA, dictada en el toca de apelación 832/2015/04.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil  
en la Ciudad de México.

**Lic. María del Rocío Gallardo Ruiz**

Rúbrica.

(R.- 460737)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**Zapopan, Jalisco**  
**EDICTOS A:**

MIGUEL VARGAS ACEVES.

En el juicio de amparo **730/2017**, promovido por Carlos Benjamín Ojeda, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia y del Jefe de la Unidad Departamental del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, ambos de Ameca, Jalisco, consistentes en la orden de inscripción de gravamen y su ejecución, respecto del predio rustico denominado "LA ESPERANZA", ubicado en el municipio de Etzatlán, Jalisco, predio respecto del cual aduce ser propietario; lo anterior dentro de las actuaciones del juicio 2801/1999, procedimiento en el que manifiesta ser tercero extraño; por tanto, se ordena emplazarlo por medio de edictos para que comparezca en treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado. Para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron **las diez horas del quince de diciembre de dos mil diecisiete.**

**Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico de mayor circulación de la República.**

Zapopan, Jalisco, veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete.

La Secretaria.

**Verónica Álvarez Martínez.**

Rúbrica.

(R.- 460870)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**  
**México**  
**Séptima Sala Civil**  
**"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**  
**EDICTOS**

En el cuaderno de amparo deducido del toca número **207/2017**, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por **VERONICA CARRERA GUZMÁN Y JOSEFINA DAVILA MONTES**, en contra del **DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL HOY GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y FIDEL TAPIA OLVERA**, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS al tercero interesado **FIDEL TAPIA OLVERA**, para que comparezca ante esta Sala dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se publicarán de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Sol de México", haciendo del conocimiento del tercero en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha seis de marzo del año dos mil diecisiete.

Ciudad de México, a 16 de Noviembre del 2017.  
 El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil.

**Lic. Mauricio Núñez Ramírez.**

Rúbrica.

(R.- 461101)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa**  
**en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

**A MARGARITA REYNA SÁNCHEZ, REYNA HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ, TERESA GARCÍA SAUCEDO, ROSA GARCÍA SAUCEDO, GABRIEL MIRANDA MORA Y ALEJANDRO MAURICIO LARA OLVERA, DONDE SE ENCUENTREN.**

EN ACATAMIENTO AL ACUERDO DE **SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, DICTADO EN JUICIO DE AMPARO **1652/2015**, PROMOVIDO POR **MARCELINO ITURBIDE HERNÁNDEZ**, CONTRA ACTOS DEL **JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y OTRAS AUTORIDADES**, EN EL CUAL SON SEÑALADOS COMO TERCEROS INTERESADOS **MARGARITA REYNA SÁNCHEZ, REYNA HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ, TERESA GARCÍA SAUCEDO, ROSA GARCÍA SAUCEDO, GABRIEL MIRANDA MORA Y ALEJANDRO MAURICIO LARA OLVERA**, SE ORDENA EMPLAZARLOS POR MEDIO

DE EDICTOS POR IGNORARSE SUS DOMICILIO, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 27 FRACCIÓN III, INCISO B), PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, A EFECTO DE QUE SE APERSONEN EN EL PRESENTE JUICIO DE AMPARO Y SEÑALEN DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO ASÍ, LAS ULTERIORES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LES HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO FEDERAL. SE LES HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DEBERÁN DE PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ DE SER PUBLICADO POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIODICO DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA.

Ciudad de México, a diez de noviembre de dos mil diecisiete.  
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa  
en la Ciudad de México.

**Carlos Cuauhtémoc Rodríguez Carmen**  
Rúbrica.

(R.- 460496)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil**  
**en el Estado de Jalisco**  
**Concurso Mercantil 30/2014**

EDICTO CON EXTRACTO DE SENTENCIA DE CONCURSO EN ETAPA DE CONCILIACIÓN

En el expediente número **30/2014**, relativo al **concurso mercantil** promovido por **King Mar Seafood, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, el Juez Séptimo de Distrito en Materia Civil del Estado de Jalisco, el dieciséis de febrero de dos mil quince, dictó sentencia en la que: declaró en concurso mercantil a dicha comerciante, **con efectos de retroacción al veintidós de mayo de dos mil catorce**; declaró abierta la etapa de conciliación y ordenó que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos del concursado, excepto los referidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; ordenó al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles para que designe conciliador y, a éste, que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que, aquellos que así lo deseen, le presenten su solicitud de reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Zapopan, Jalisco, a 2 de febrero de 2017.  
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil  
en el Estado de Jalisco.

**Octavio Ramos Rodríguez.**  
Rúbrica.

(R.- 461102)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Guanajuato**  
**Poder Judicial**  
**Supremo Tribunal de Justicia de Guanajuato**  
**Tercera Sala Civil**  
EDICTO

Publíquese el presente 3 tres veces de 7 siete en 7 siete días en el Diario Oficial de la Federación y Periódico de mayor circulación nacional; hágase saber a **Luz Esther Navarro Moreno**, en su carácter de tercera interesada que en esta Sala se presentó demanda de amparo promovida por **J. Amado Anaya Méndez** en contra de la sentencia de fecha doce de junio dos mil diecisiete pronunciada en el Toca. **325/2017** relativo al recurso apelación interpuesto por el licenciado J. Amado Anaya Méndez en contra de la sentencia de fecha treinta de enero del dos mil diecisiete, dictada por la Jueza Primero Civil de Partido en León, Guanajuato, dentro del juicio Ordinario Mercantil número M11/2014, sobre el pago de pesos y otras prestaciones, promovido por el Licenciado J. Amado Anaya Méndez en contra de Teresa de Jesús Navarro Moreno y Luz Esther Navarro Moreno.- Corriéndole traslado con la copia de la demanda en su carácter de tercera interesada para que comparezca en el término de treinta días al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Sexto Circuito en turno, a defender su derechos, quedando a su disposición en la Secretaria de esta Tercera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, copia de la demanda de amparo por el tiempo que dure el emplazamiento.-----

Guanajuato, Guanajuato, 13 de noviembre de 2017.  
Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil.

**Lic. Gabriela Quezada Torres**

Rúbrica.

(R.- 460547)

**Estados Unidos Mexicanos  
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil  
y de Trabajo del Quinto Circuito  
Hermosillo, Sonora  
EDICTO**

**AMPARO DIRECTO CIVIL 174/2017**

En amparo directo civil 174/2017, promovido por Export Import Bank of The United States, a través de su endosatario en procuración, César Adolfo Nieves Lliteras, contra el acto de la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, con residencia en esta ciudad, consistente en la resolución de catorce de diciembre de dos mil dieciséis, dictada en el toca civil 241/2016, por desconocerse el domicilio de las diversas terceras interesadas Impulsora Dahu y Almacenes del Évora, ambas sociedades anónimas de capital variable, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana (tales como el Excelsior o el Universal). En el entendido de que deberán mediar entre cada publicación seis días hábiles; asimismo, fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del edicto respectivo, por todo el tiempo de emplazamiento; haciéndoseles saber que deberán presentarse ante este tribunal colegiado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de hacer valer lo que a sus intereses convenga y para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que de no hacerlo, las demás notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista, con fundamento en el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana (tales como El Excelsior o El Universal). En el entendido de que deberán mediar entre cada publicación seis días hábiles.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a 10 de octubre de 2017  
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado  
en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito  
**Lic. Beatriz Gurrola Valencia**  
Rúbrica.

(R.- 460521)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
EDICTOS.**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En los autos del juicio de amparo **532/2017-I** del índice del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, promovido por **Jorge Emanuel Guadarrama Álvarez**, por propio derecho, contra actos del **Juez Quinto de Jurisdicción Concurrente con sede en Monterrey, Nuevo León, Actuario adscrito a la Unidad de Medios de Comunicación del Poder Judicial del Estado de Nuevo León**, consistentes en todo lo actuado en el juicio ejecutivo mercantil 186/2017, derivado de la diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento realizado a su persona, del **Juez Quincuagésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México**, el embargo trabado sobre los derechos correspondientes del quejoso respecto de la sentencia definitiva dictada en el expediente 1072/2011, así como la ampliación de la demandada respecto del **Juez Vigésimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México**, contra el embargo trabado sobre los derechos correspondientes del impetrante realizada en el expediente 24/2005, y ante la imposibilidad de emplazar al tercero interesado **Alfonso Silva Santos** al presente juicio de amparo, por auto de diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, se ordenó el emplazamiento por medio de **EDICTOS** los que deberán publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por tres veces, de siete en siete días, apercibiendo a dicho tercero interesado que tiene el término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, para efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de amparo, auto admisorio y escritos de ampliación de demanda, en el local de este Juzgado, también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones o de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista**.

En la Ciudad de México, 04 de diciembre de 2017.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Rubén Benítez Hernández**  
Rúbrica.

(R.- 460549)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

**Al margen de un membrete con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación; así como al margen de un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, siete de agosto de dos mil diecisiete.**

En los autos del juicio de amparo número 243/2017-II, promovido por JAIME FRANCISCO RIVAS GONZÁLEZ, contra actos del JUEZ DÉCIMO SEXTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EL ACTUARIO ADSCRITO AL CITADO JUZGADO, con fecha ocho de noviembre de dos mil diecisiete, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la tercera interesada ARNULFO ENRIQUEZ LEÓN, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto en el Artículo 27, Fracción III, Inciso B) de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las **nueve horas del veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señaló como autoridades responsables y como parte interesada a la antes señaladas, y precisa como acto reclamado la nulidad de todas y cada una de las actuaciones judiciales que constituyen en Juicio Especial de Desahucio expediente 2113/2016.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Martín Contreras García**  
Rúbrica.

(R.- 461103)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Edificio Sede del Vigésimo Primer Circuito**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero**  
**Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A",**  
**Fraccionamiento Granjas del Marqués, cuarto piso, código postal 39890,**  
**Acapulco, Guerrero**

**"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**  
**EMPLAZAMIENTO POR EDICTO**

**CONSTRUCCIONES Y DISEÑO E INSTALACIONES MOBILIARIAS FRANK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

**TERCERO INTERESADO**

LA QUEJOSA **COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZIHUATANEJO, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL GONZALO CASTRO REYES**, PROMOVIÓ DEMANDA DE AMPARO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA DE DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, DICTADA EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL 19/2013-2 RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA, CON SEDE EN ZIHUATANEJO, EL CUAL QUEDÓ REGISTRADO CON NÚMERO DE **JUICIO DE AMPARO 449/2017**, EN EL QUE SE TUVO A **CONSTRUCCIONES Y DISEÑO E INSTALACIONES MOBILIARIAS FRANK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, CON EL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 5° FRACCIÓN III DE LA LEY DE AMPARO, Y CONFORME AL DIVERSO 27, FRACCIÓN III, INCISO B), PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CITADA LEY, SE LE MANDÓ EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS A ESTE JUICIO, PARA QUE SI A SU INTERÉS CONVINIERE COMPAREZCA POR MEDIO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE ANTE ESTE JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, UBICADO EN BOULEVARD DE LAS NACIONES NÚMERO 640, GRANJA 39, FRACCIÓN "A", FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUÉS,

CÓDIGO POSTAL 39890, ACAPULCO, GUERRERO, A DEDUCIR SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER EN LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS PERSONALES LE SURTIRÁ EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL. LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SE ENCUENTRA SEÑALADA PARA LAS **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA. SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, A **DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**- DOY FE.

Atentamente.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito  
en el Estado de Guerrero.

**Lic. Tamara Anayzing Fierros Pineda.**

Rúbrica.

(R.- 460514)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito  
en el Estado de Guerrero  
Acapulco  
EDICTO.

**DEMANDADOS:**

**CIMHAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (DEUDOR PRINCIPAL) Y JOSÉ CHÁVEZ SOLANO (EN SU CARÁCTER DE AVAL Y OBLIGADO SOLIDARIO).**

“En cumplimiento a los autos de dos, nueve y diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, dictados por el Juez Tercero Distrito Estado de Guerrero, con residencia en Acapulco, juicio ejecutivo mercantil 76/2016-I, promovido por la sociedad denominada **HOME DEPOT MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL HÉCTOR TOMÁS BAUTISTA HERNÁNDEZ,** se hace del conocimiento que por esta vía se les demandó por las siguientes prestaciones: A) pago de la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), por concepto suerte principal. B) Pago de intereses moratorios a razón de multiplicar por 3 (tres) la tasa de interés interbancaria de equilibrio (“TIIE”), a veintiocho días, generados a partir del dos de septiembre del dos mil quince, y hasta el pago total de la suerte principal. C) Pago de gastos y costas que se generen durante el juicio; y dado que a la fecha se desconocen los domicilios de los demandados, se mandó a realizar el requerimiento de pago, embargo y emplazamiento por edictos, haciéndoles saber que deben presentarse en este Juzgado Federal ubicado en Boulevard de las Naciones 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco Guerrero, dentro de los treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto, lo cual podrán hacer por sí o por conducto de apoderado; apercibidos de no comparecer en el lapso indicado, seguirá el juicio por rebeldía y las subsecuentes notificaciones surtirán efectos por lista que se fije estrados de éste Juzgado de Distrito; asimismo, se les apercibe, que en caso de no exhibir la cantidad indicada, o bien señalen bienes para embargo, tal derecho pasará a la parte actora, y se realizará la diligencia de embargo en el local del Juzgado, aún sin la presencia de los demandados, en términos del artículo 1070, penúltimo párrafo, y 1394, del Código de Comercio.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación del Estado de Guerrero a elección de la parte actora, se expide el presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a ocho de noviembre de dos mil diecisiete.- Doy fe.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito  
en el Estado de Guerrero.

**Lic. Antonio Espinosa Rangel.**

Rúbrica

(R.- 460800)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, en Naucalpan de Juárez

- EDICTO -

**AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.**

**TERCEROS INTERESADOS, FÉLIX FRANCISCO RODRÍGUEZ ALOR Y JUAN CARLOS GONZÁLEZ ÁLVAREZ.**

En los autos del juicio de amparo indirecto número 742/2017-IV, promovido por Miguel Aniceto Orozco Macías, contra actos del **Gobernador del Estado de México y otras autoridades**, cuyo acto lo hace consistir en la discusión, aprobación y expedición del decreto legislativo número setenta, que contiene el Código Civil aplicable al Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el viernes siete de junio del año dos mil dos, específicamente de los artículos 7.465, 7.467, 7.488, 8.35 y 8.44, que en esa virtud, al advertirse de constancias que les reviste el carácter de terceros interesados a Félix Francisco Rodríguez Alor y Juan Carlos González Álvarez y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la ley de amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el diario oficial de la federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la república mexicana, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado quedan a su disposición copias de la demanda de amparo y auto admisorio, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, los citados terceros interesados concurren ante este juzgado, hagan valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o Municipios conurbados a éste como son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlanepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, Apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, trece de diciembre de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez.

**Lic. Saúl García García.**

Rúbrica.

(R.- 461001)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Zapopan, Jal.

Juicio de Amparo 597/2017

EDICTOS A:

Desarrolladora de Fraccionamientos Ecológicos, Sociedad Anónima de  
Capital Variable, a través de quien resulte ser su representante legal.

En el juicio de amparo **597/2017**, promovido por Juan Ramón Rosas Pelayo, contra el acto que reclama del **Juez Octavo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial, así como del Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con sede en Chapala, Jalisco**, consistente en todo lo actuado dentro del expediente 643/2014, como es, el dictado de la sentencia definitiva y, su correspondiente ejecución, que conlleva a la desposesión de los predios rústicos denominados Los Copales, Corralitos, Copalitos, El Bejuco, El Órgano, Piedra Grande, Tepecamichin o Camichines, Mesita o La Mota, El Bejuco, El Bejuco y El Arenal, ubicados en San Cristóbal Zapotitlán, Municipio de Jocotepec, Jalisco, que aduce son de su propiedad; por tanto, se ordena emplazarle por edictos para que comparezca, si a sus intereses conviene, en **treinta días** contados a partir de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las **diez horas con diez minutos del dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete**.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a cinco de diciembre de dos mil diecisiete.

El Secretario.

**Lic. Ricardo Alberto Marín Metlich.**

Rúbrica.

(R.- 460868)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, Naucalpan de Juárez  
EDICTO.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: seis de diciembre de dos mil diecisiete. En el juicio de amparo **1208/2017-IV-B**, promovido por **Carlos Sato Hirata**, por propio derecho y en representación del menor **Carlos Aki Sato Cerda**, se ordenó emplazar a la tercero interesada **Gloria Cerda Márquez**, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo citado. Respectiva se señaló como acto reclamado la resolución interlocutoria de fecha catorce de agosto de dos mil diecisiete, en donde se resuelve el recurso de revocación dentro del expediente 619/2015 relativo a la Controversia del Derecho Familiar, del índice Juzgado Décimo de lo Familiar de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, como autoridades responsables al **Juez Décimo de lo Familiar de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan y otras**, y como preceptos constitucionales violados, los artículos **1, 4, 16 y 17**. Se hace del conocimiento del tercero interesada que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con dos minutos del veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda e informes justificados.

El Secretario.

**Julio César Tolentino Trejo.**

Rúbrica.

(R.- 461104)

---

## AVISOS GENERALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Federal de Justicia Administrativa  
Sexta Sala Regional Metropolitana  
Expediente: 4113/17-17-06-2  
Actor: **Adrián Juan Bosco Treviño Muguerra**  
"EDICTO"

**ATM CAPITAL S.A. DE C.V.**

En los autos del juicio contencioso administrativo número 4113/17-17-06-2, promovido por **ADRIÁN JUAN BOSCO TREVIÑO MUGUERZA** en contra del **ADMINISTRADOR DESCONCENTRADO JURÍDICO DEL DISTRITO FEDERAL "1", DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, en el que se demanda la nulidad de: La resolución al recurso de revocación contenida en el oficio 660-71-02-2016-14940 de fecha 07

de diciembre de 2016, mediante el cual el Administrador Desconcentrado de Jurídico del Distrito Federal "1" resolvió confirmar la resolución contenida en el oficio 500 71 03-01-02-2016-12011, se dictaron tres acuerdos, **con el primero**, se admitió a trámite la demanda, corriéndose traslado con copia de la misma y anexos a la autoridad demandada, para que diera contestación a la demanda en el término de ley, asimismo, para que señalara el domicilio del tercero interesado, ATM CAPITAL S.A. DE C.V., a efecto de que fuera emplazado al presente juicio, e informara los cambios de domicilio presentados por ATM CAPITAL, S.A. DE C.V. a la fecha de dicho acuerdo; **con el segundo**, se tuvo por contestada la demanda y se ordenó emplazar a ATM CAPITAL, S.A. DE C.V., al juicio antes citado, al domicilio indicado por la demandada, y **con el tercero**, se ordenó el emplazamiento de trato, por medio de edictos, por lo que con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, reforma publicada el 13 de junio de 2016, en el Diario Oficial de la Federación y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se le hace saber que tiene un término de **treinta días** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que **comparezca** a esta Sexta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Insurgentes Sur 881, Piso 5, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, en esta Ciudad, **apercibida** de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República de la parte actora.

Ciudad de México a 02 de octubre de 2017  
 La C. Magistrada Instructora de la Sexta Sala Regional Metropolitana  
 del Tribunal Federal de Justicia Administrativa  
 Magistrada Instructora  
**Rosana Edith de la Peña Adame**  
 Rúbrica.  
 Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Adriana Iliana Navarrete Delgadillo**  
 Rúbrica.

(R.- 461124)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**  
**MANUFACTURERA BIGGER S.A. DE C.V.**

VS.

**TRIUMPH INTERTRADE AG.**  
**M. 1700631 TRIUMPH MAGIC BOOST Y DISEÑO**  
**Exped.: P.C. 1631/2017(N-490)17727**

**Folio: 41619**

**TRIUMPH INTERTRADE AG.**  
**NOTIFICACION POR EDICTOS**

Por escrito presentado en la Oficina Regional Bajío de este Instituto el 21 de junio de 2017, recibido en la oficialía de partes de la Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual el 26 de junio de 2017, con folio 17727, **José Luis Casillas Saldaña**, apoderado de **MANUFACTURERA BIGGER, S.A. DE C.V.**; solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 35 fracción III, 36, 37, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **TRIUMPH INTERTRADE AG**, parte demandada, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción insaturada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por tres ocasiones, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 35 fracción III, 36, 37, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente.  
 18 de septiembre de 2017

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad  
**Roberto Díaz Ramírez.**  
 Rúbrica.

(R.- 461075)

**PENSIONES INBURSA, S.A.**  
**GRUPO FINANCIERO INBURSA**  
**PRIMERA PUBLICACIÓN**  
**CESIÓN DE CARTERA**

En cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 270 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (en adelante "**LISF**"), se informa a los pensionados de Pensiones Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa (en adelante "**PENSIONES INBURSA**") que previa autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (en adelante "**CNSF**") con acuerdo de su Junta de Gobierno, **PENSIONES INBURSA** cederá **UNA PARTE DE** su cartera de pensiones a **PENSIONES BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE.**

De conformidad con lo anterior y con fundamento en el segundo párrafo de la fracción II del artículo 270 de la **LISF** los pensionados de **PENSIONES INBURSA**, cuentan con un término de 45 (cuarenta y cinco) días naturales a partir de la fecha de la tercera publicación del presente aviso en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de mayor circulación en la plaza donde se encuentra el domicilio social y sucursales de **PENSIONES INBURSA** (la cual surtirá efectos de notificación) para manifestar lo que a su interés convenga.

Para lo anterior se puede poner en contacto con **PENSIONES INBURSA**, ya sea en su domicilio ubicado en Insurgentes Sur número 3500, Colonia Peña Pobre, Delegación Tlalpan, C.P. 14060, en esta Ciudad, o a través del número telefónico 01 800 215 6648, en un horario de 8:00 a 17:15 horas de lunes a viernes. De igual forma **PENSIONES INBURSA** pone a su disposición el correo electrónico [pensiones@inbursa.com](mailto:pensiones@inbursa.com) .

**NOTA: El proceso de cesión a que se refiere esta publicación, de ninguna manera modificará los términos y condiciones vigentes pactados en las pensiones contratadas a esta fecha.**

Ciudad de México, enero de 2018.  
 Pensiones Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa.  
 Representante Legal.  
**Jorge Leoncio Gutiérrez Valdés**  
 Rúbrica.

(R.- 461029)

**GAS NATURAL DE SANTA ROSA, S. DE R.L. DE C.V.**  
**PUBLICACIÓN DE TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL, PARA LA**  
**PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE QUERÉTARO**

Gas Natural de Santa Rosa, S. de R.L. de C.V., titular del Permiso de Distribución de Gas Natural por medio de ductos en la Zona Geográfica de Querétaro G/13500/DIS/2016; en cumplimiento a las obligaciones de dicho permiso da a conocer las tarifas vigentes aprobadas por la Comisión Reguladora de Energía mediante la Resolución RES/2859/2017, las cuales conforme a la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural, iniciarán su vigencia cinco días posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Pesos del 30 de septiembre de 2017**

	<b>Cargo por Servicio (pesos/mes)</b>	<b>Tarifa de distribución con comercialización (pesos/GJ)</b>	<b>Cargo por capacidad (pesos/GJ)</b>	<b>Cargo por uso (pesos/GJ)</b>
<b>GT 1</b>	7,422.07	79.18	50.63	13.42
<b>GT 2</b>	7,422.07	60.83	40.24	8.43
<b>GT 3</b>	7,422.07	56.93	38.27	6.88

<b>Otros Cargos</b>	<b>Unidad</b>	<b>Monto</b>
Conexión no Estándar	Pesos/metro	3,349.62
Reconexión	Pesos por evento	1,118.92
Desconexión	Pesos por evento	811.24

Ciudad de México, 29 de diciembre de 2017

Representante Legal  
**Octavio Jesús Bañuelos Calvo**  
Rúbrica.

**(R.- 461080)**